

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTÍN ORTONEDA, Mercado 53 y Mayor 30.
EN PROVINCIAS.
En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.
Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

«SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan su A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y doña María Eulalia.»

REGLAMENTO GENERAL

para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial, reformado con arreglo á las disposiciones de la ley de 31 de Diciembre de 1881.

(Continuación.)

Cuotas.
Ptas. Cents.

A. 551 Constructores de buques de todos portes. Pagarán 25 céntimos de peseta por tonelada de arqueo de cada buque hasta el número de 1.000 toneladas; por las que excedan de este número no se exigirá cuota alguna.

	Cuotas.
	Ptas. Cents.
352. Varaderos ó diques para la recomposición de buques. Se pagará por cada uno en que el arrastre de los buques se haga mecánicamente.	575
Quando el arrastre se haga por fuerza animal.	345
353. Alquiladores de fuerza mecánica. Pagarán por el agniler de cada 75 kilogramos de fuerza de cualquiera clase de motor de agua ó vapor.	15
354 Fábricas de betún para el calzado. Se pagará por cada decímetro cuadrado de superficie del mayor de los cilindros afinadores que contenga la máquina mecánicamente.	15
Movida por caballerías.	10
Nota. Por cada cilindro ó máquina de afinar su correspondiente mezclador sin pago de otra cuota.	

Fábricas de harinas y sémolas.

355. Fábricas que sólo con motores de agua muelen granos durante todo el año; ciernen y clasifican las harinas. Se pagará por cada piedra.	250
Que muelen más de seis meses.	172.50
Menos de seis meses.	113
356. En las que alternativamente ó por temporada se emplean motores de agua y de vapor.	218.50
357. Empleando sólo el motor de vapor.	207
Movidas por caballerías.	74.75
358. De menos importancia ó sean los llamados molinos ó aceñas en los cuales	

Cuotas.
Ptas. Cents.

se muelen granos y ciernen sus harinas sin clasificarlas, siendo movidas por agua y funcionando todo el año. Se pagará por cada piedra.	143.75
Funcionando menos de año y más de seis meses.	103.50
Menos de seis meses.	69
359. Con motor de vapor y agua ó de vapor solamente; pagará por cada piedra.	158
360. Molinos que con motor de agua solamente muelen granos sin cernér y clasifican las harinas; se pagará por cada piedra cuando funcionen todo el año.	103.50
Funcionando menos de un año pero más de seis meses.	69
Menos de seis meses.	34.50
361. Que con motor de vapor y agua ó de vapor solamente muelen granos, pero que no ciernen ni clasifican las harinas; pagarán por cada piedra.	97.75
Nota. A las fábricas ó molinos que trabajen en aguas de depósitos ó á represadas se les bonificará un 20 por 100 de la cuota que les corresponda pagar, según los casos.	
Las fábricas de sémolas pagarán igualmente que las de harinas, según la designación de los epígrafes anteriores, entendiéndose que la clasificación es analoga cuando se hace mecánicamente; y si se hiciere á mano se rebajará un 25 por 100 de la cuota correspondiente y según los casos; y lo mismo si las piedras que se em-	

Cuotas.
Ptas. Cents.

pleen son procedentes de canteras del país y no pasan de un metro de diámetro.

(Se continuará.)

Administración provincial.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la 2.ª subasta de los aprovechamientos que se indican en los estados que á continuación se insertan, he acordado anunciar terceras licitaciones, que tendrán lugar en los días y horas que los mismos expresan, con sujeción á los pliegos de condiciones que aparecen en los «Boletines oficiales» números 56 y 81, fecha 8 de Setiembre y 7 de Octubre últimos, encargando á los Sres. Alcaldes cuiden de remitir á este Gobierno los expedientes originales acompañados de sus respectivas copias, á los efectos del artículo 100 del Reglamento de 17 de Mayo de 1868; en la inteligencia que de no hacerlo dentro de los tres días siguientes al del remate, trataré de exigir la responsabilidad que corresponda.

Logroño 30 de Enero de 1882.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

ESTADO de los árboles y leñas que se han de enagenar en tercera subasta por no haber tenido licitadores en la primera y segunda y que deben utilizarse en los montes públicos de esta provincia en virtud de Real orden fecha 10 de Agosto de 1881 aprobatoria del plan provisional, cuyos aprovechamientos se efectuarán con arreglo al pliego de condiciones inserto en el Boletín oficial núm. 81, correspondiente al día 7 de Octubre último.

Nombre de los pueblos propietarios de los montes.	Nombre del monte donde se hallan marcados los árboles.	Nombre del sitio ó sitios.	Número y especie de los árboles.		Dimensiones.			Plazo que se concede para el aprovechamiento. Meses.	Leñas		Valor de cada lote.		Mes, día y hora en que han de tener lugar las subastas			
			Lotes	Núm.	Especies.	Altura. Metr. s.	Circunferencia. Metros.		Cénts.	Gruesas	Ramaje	Estreos		Estreos	Pesetas	Cént.

Partido judicial de Nájera.

Anguiano	Serradero y Roñas.	Humbria del charco.	1	150	Hayas.	10	1	75	4	»	»	800	»	19 Febrero á las 11 de la mañana.
Pedroso	Susana y Mohosa.	Las Rameras y Gomez	1	350	Hayas.	9	1	70	9	»	»	1050	»	19 de idem, id. id.
San Millán	D. hesa de Suso (Estado)	Todo el monte.	1	»	Encinas.	»	»	»	2	50	80	208	»	18 de idem, id. id.
Castrovieja	Moncalvillo y Campillo	Todo el monte.	1	50	Hayas.	10	1	60	2	»	»	200	»	20 de idem, id. id.
Villavelayo y comuneros	Vacaiza y Vaqueriza.	Quintanar.	1	600	Hayas.	8	1	20	2	»	»	800	»	21 de idem, id. id.

Partido Judicial de Sto. Domingo de la Calzada.

Ezcaray.	Demanda y agregados.	Monte Carnero y Pol.	1	300	Hayas.	10	1	66	6	»	»	1200	»	18 Febrero id. id.
Pazsengos.	Hayernal y montondos.	Montondos.	1	100	Hayas.	10	1	40	3	»	»	400	»	20 de idem, id. id.

Partido Judicial de Torrecilla de Cameros.

Nestarés y Torrecilla.	Moncalvillo.	El Sobaquillo	1	40	Hayas.	7	1	60	2	»	»	160	»	19 Febrero 11 de la mañana.
Villoslada.	Schucal.	La Cola.	1	50	Pinos.	8	1	77	2	»	»	354	»	21 de idem, id. id.

Logroño 30 de Enero de 1882.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

ESTADO de los aprovechamientos de pastos que se han de enagenar en 3.ª subasta por no haber tenido licitadores en la primera y segunda y que deben utilizarse en los montes públicos de esta provincia en virtud de Real orden fecha 10 de Agosto de 1881 aprobatoria del plan provisional cuyos aprovechamientos se ejecutarán con arreglo al pliego de condiciones inserto en el Boletín Oficial núm. 56, correspondiente al día 8 de Setiembre último.

Nombres de los pueblos dueños de los montes.	Nombre de los montes donde deben ejecutarse los aprovechamientos.	Concepto en que se concede el aprovechamiento.	Número y clase de ganados.					Tiempo que debe durar el aprovechamiento	Tasa-cion. Pesetas	Mes, día y hora que se han de celebrar las subastas.
			Lanar .	Cabrio.	Vacuno .	Mular .	Cerda .			
PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO.										
Berce.	Valdemartin.	Remate.	600	»	50	»	»	Todo año forestal	155	20 de Febrero 11 de la mañana
PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA DEL RIO ALHAMA.										
Igea.	Dehesa de Sierra mala.	Remate.	1200	800	»	84	»	Idem.	500	21 de Febrero 11 de la mañana.
PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO.										
Jubera. (El Collado.)	Mayedo Ortiz.	Remate.	300	»	»	20	»	Idem.	56	21 id. id.
PARTIDO JUDICIAL DE NAJERA.										
Villavelayo y comuneros.	Vacaiza y Vaqueriza.	Remate.	700	30	»	»	»	Idem.	253	21 id. 11 y media id.
Villavelayo y comuneros.	Fuente del Cerro á la Dem.ª	id.	900	80	»	»	40	idem.	186	21 id. 12 id.
Villavelayo y comuneros.	Matajaria á Gorincheta,	id.	1000	40	20	»	50	idem.	360	21 id. 12 y media id.
PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA DE CAMEROS.										
Villoslada.	La Tembleda.	Remate.	500	»	»	»	»	idem.	84	21 id. 11 y media id.
Villoslada.	Humbria de Valdeblasco.	Remate.	500	50	»	»	»	idem.	100	21 id. 12 id.

Logroño 30 de Enero de 1882.—El Gobernador, Tadeo Salvador.

ELECCIONES.

Para que tenga debido cumplimiento lo preceptuado en el artículo 22 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, los Ayuntamientos de esta provincia cuidarán después de hechas las rectificaciones de listas electorales, de exponerlas al público durante el tiempo que señala la disposición que se cita para que los interesados tengan conocimiento de ellas y puedan hacer las reclamaciones de inclusión ó exclusión que juzguen oportunas; encargando muy especialmente á los Sres. Alcaldes, que las operaciones de rectificación á que se refiere esta circular, se verifiquen con la mayor imparcialidad.

Logroño 1.º de Febrero de 1882.

El Gobernador,
Tadeo Salvador.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA.

LOGROÑO.

D. Faustino García Sarria, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber: que el día diez del presente mes y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Tribunal, la venta en pública subasta de varias existencias embargadas á D. Justo Ortega, del Comercio de esta Capital, cuyo inventario obra en poder del actuario para con su importe atender al pago de principal y costas en virtud del juicio ejecutivo seguido contra el mismo por el Procurador D. Eustasio Ruiz á nombre de D. Santiago Ruiz de la Torre, vecino de Arnedo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Logroño á primero de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.—Faustino G. Sarria.—Por mandado de SS. Pablo A. Enrique.

D. Faustino García Sarria, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que según exhorto procedente del Juzgado de primera instancia de Cienfuegos, en la Isla de Cuba, que refrenda el Escribano D. Ramon H. de Medina, y por ante éste, cursan los autos de ab-intestato del ultramarino D. Venancio del Rey y Fé, natural de esta Ciudad, en los cuales se tiene acordado convocar por sesenta días á los que se crean con derecho á la herencia de aquel.

Lo que en cumplimiento de dicho exhorto, se hace publico, para conocimiento de los interesados.

Dado en Logroño á siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.—Justo García Sarria.—Por su mandado, Candido Bargo.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Logroño.

Nacimientos registrados en este Juzgado, durante la 3.ª decena de Enero de 1882.

Días.	NACIDOS VIVOS.					NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INCRILLADOS.					TOTAL de muertos.	TOTAL de abba...
	LEGITIMOS		NO LEGITIMOS		Total de vivos.	LEGITIMOS.		NO LEGITIMOS.		TOTAL de muertos.		
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.			
21	1	1	1	1	4	1	1	1	1	2	1	1
22	1	1	1	1	4	1	1	1	1	2	1	1
24	1	1	1	1	4	1	1	1	1	2	1	1
26	1	1	1	1	4	1	1	1	1	2	1	1
27	1	1	1	1	4	1	1	1	1	2	1	1
28	1	1	1	1	4	1	1	1	1	2	1	1
29	1	1	1	1	4	1	1	1	1	2	1	1
30	1	1	1	1	4	1	1	1	1	2	1	1
31	1	1	1	1	4	1	1	1	1	2	1	1
Total.	5	5	5	5	20	5	5	5	5	10	5	5

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 5.ª decena del mes de Febrero de 1882, clasifi- cadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	VARONES.				HEMBRAS.			
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.
21	1	1	1	3	1	1	1	3
22	1	1	1	3	1	1	1	3
23	1	1	1	3	1	1	1	3
24	1	1	1	3	1	1	1	3
25	1	1	1	3	1	1	1	3
27	1	1	1	3	1	1	1	3
28	1	1	1	3	1	1	1	3
29	1	1	1	3	1	1	1	3
30	1	1	1	3	1	1	1	3
31	1	1	1	3	1	1	1	3
TOTAL	11	4	1	16	10	1	1	12

Logroño 1.º de Febrero de 1882 —El Juez municipal, Juan Manuel Farias.